

La UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial y las tradiciones musicales en México

Carlos Ruiz Rodríguez*

Durante el primer tercio del siglo xvii, con el propósito de defender la rada principal de la estratégica bahía interna de Cartagena de Indias, se construyó el baluarte de San Lorenzo del Reducto. La histórica construcción sirvió de refuerzo a la defensa del fuerte de San Sebastián del Pastelillo que resguardaba el recinto de Getsemaní.

La fortificación tuvo su protagonismo ante la embestida continua de naves enemigas contra la corona española, como parte del sistema defensivo de este importante asentamiento colonial que en la actualidad es el sitio turístico más importante de Colombia. Hoy el baluarte de San Lorenzo, ese histórico recinto, es una preciada discoteca-bar llamada La Casa de la Cerveza, que no sólo funge como restaurante, sino también como lugar de sucesos sociales y reuniones empresariales.

Mucho podría decirse sobre la vocación que deben tener los edificios históricos al amparo de instituciones públicas. Sobra discutir si celebrar una fiesta privada o un cierre de negocios al albergue de muros de casi 400 años de edad es un lujo o un atentado histórico: depende desde qué perspectiva se mire.

En nuestro país exploramos también, aunque con variantes, esas latitudes de aprovechamiento del patrimonio material. Edificios históricos pertenecientes a la nación, no pocas veces arqueológicos, son rentados o “prestados” para festejos privados y espectáculos escénicos de conocidos artistas de la industria mediática.

Sin embargo, el presente escrito no se centra en el patrimonio material, ese que en nuestro país cuenta con leyes que lo protegen desde la década de 1970 –y que no pocas veces son transgredidas–, sino que se ocupa de ese otro patrimonio llamado inmaterial, el que ni siquiera cuenta todavía con una legislación o aparato conceptual consensuado que lo regule y que en las instituciones de cultura es tratado casi de manera accesoria al patrimonio material.

En ese contexto de vacíos conceptuales y legales que caracterizan al patrimonio cultural inmaterial (pci) uno podría esperar cualquier cosa respecto a su destino, si bien hace unos años México dio un paso significativo en el plano de la política cultural al unirse a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la UNESCO en 2003.

Ser invitado a reflexionar sobre este tipo de patrimonio con base en la reciente evaluación (UNESCO, 2013) que ese organismo internacional hizo de la aplicación práctica de la convención se antoja como un ejercicio pertinente, pero no deja de suscitar sentimientos encontrados.

Por un lado, el tema, que es en sí espinoso por su complejidad, no sólo requiere de un estudio concienzudo, sino del conocimiento de la información política, a la que es difícil acceder al

*Fonoteca del INAH (ruiroca@hotmail.com).

pretender realizar una estimación informada. Por otro lado, la discusión del tema es necesaria y hasta urgente en el escenario de los rápidos cambios que vive el mundo y el decidido anhelo de nuestro país, o de nuestros gobernantes, de subir a ese tren de “comercio global” en cualquier calidad.

Empero, dicha evaluación ofrece la oportunidad de estimar, aunque sea de manera limitada, algunos de los procesos y efectos que la convención propicia –o puede detonar– en ciertas tradiciones musicales. Sobre todo al rescatar algunas de las experiencias compartidas desde hace un par de años en el Seminario de Salvaguardia del Patrimonio Musical de México¹ del INAH y que se relacionan con ciertos puntos tratados en la evaluación de la UNESCO.

Se trata de estimar la viabilidad de la convención en el contexto y condiciones de un país como el nuestro y de acuerdo con los resultados visibles arrojados hasta hoy. Es evidente que la respuesta no sólo depende de las conclusiones que ofrece la evaluación, sino de su seguimiento particular y crítico, a escala local, por parte de los actores relacionados o afectados de manera directa por la convención.

Asimismo dependerá de la posibilidad real que la evaluación persigue de generar “recomendaciones concernientes a la relevancia y efectividad” de estos instrumentos y mejorar el entendimiento de su implementación.

Evaluación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

Como es de esperarse, la evaluación es rigurosa y sistemática; su extensión puede suscitar una reflexión colectiva, aunque aquí se abordan de manera personal y somera sólo algunos puntos. Es necesario mencionar que de manera introductoria la evaluación expone los propósitos, alcances, metodología y limitaciones de la misma, así como algunos antecedentes de la convención.

Llama la atención que las limitaciones no sean menores; la sección evaluadora contó con seis meses para efectuarla, se basó en reportes de actividades en lugar de reportes de resultados de los Estados-parte y

dependió, sobre todo, de las entrevistas que pudieron realizar, con un presupuesto limitado, a personas relacionadas con la convención, en su mayoría ejecutivos de la propia UNESCO.

Por aquellas condiciones se puede explicar que la evaluación tenga información somera de algunas cuestiones que se antojan centrales en la implementación de la convención, como en el caso de valorar de modo positivo el desarrollo sustentable del PCI cuando todavía no se tiene clara esa relación a profundidad.

Aun así, en términos generales la convención muestra ser eficaz en varios sentidos. Uno es su relevancia como instrumento legal internacional de referencia en relación con las prioridades culturales nacionales de los Estados-parte y las necesidades de comunidades, grupos e individuos.

La convención insiste en subrayar la necesidad del trabajo conjunto de ambas partes, la importancia de alentar la salvaguardia tomando como actores centrales a las propias comunidades y la centralidad de los procesos de transmisión del PCI. No obstante, su pertinencia sólo puede demostrarse si es capaz de generar acciones concretas en la implementación de la convención, sobre todo en términos de legislación, políticas culturales e infraestructura institucional.

Por otro lado atrae la atención internacional para ampliar el discurso en torno a la definición y significado del patrimonio cultural; cosa no menor si se piensa en la importancia del aparato conceptual en relación con el carácter esclarecedor-prescriptivo de la convención y su posible incidencia en políticas culturales de los Estados-parte.

Al respecto, parte sustancial es la introducción de conceptos de relevancia “como el entendimiento de que la comunidad es el portador real del patrimonio cultural inmaterial y que su patrimonio es definido en términos de la comunidad; la noción de que la cultura vive y se desarrolla conforme se transmite de una generación a otra” (UNESCO, 2013: IV).

La redefinición del término “folclore” y la definición de “patrimonio cultural inmaterial” son aportes destacables de la convención por proponer ambas definiciones en función de las comunidades como actores principales, los procesos de transmisión como mecanismos esenciales que garantizan la vitalidad de las tradiciones y los derechos humanos como marco general de desarrollo cultural.

Otro concepto no menos importante es la definición de salvaguardia –identificación, documentación,

¹ El seminario inició actividades a finales de 2010 y surgió por iniciativa de su coordinadora, Amparo Sevilla, como seguimiento al proyecto previo llamado Programa para la Salvaguardia del Patrimonio Musical de México, auspiciado por la Dirección de Vinculación Regional de la Dirección General de Culturas Populares.

investigación, preservación, protección, promoción, mejora y transmisión patrimonial- como medida para asegurar la viabilidad del PCI. Si bien el aparato conceptual en lo general cumple su cometido, el concepto no se encuentra suficientemente trabajado e incluso presenta contradicciones, como se analizará adelante.

Otro de los puntos que llaman la atención es uno de los resultados más relevantes atribuidos a la convención, al poner de relieve los vínculos entre cultura y desarrollo. Desde 2003 la UNESCO adoptó una clara postura en torno al papel de la cultura en relación con el llamado “desarrollo sustentable”.

De hecho, la convención sólo considera como patrimonio aquél compatible con los acuerdos internacionales sobre derechos humanos y los requerimientos tanto del mutuo respeto entre individuos, grupos y comunidades, como del desarrollo sustentable. Así, la compatibilidad con este desarrollo se identifica como uno de los prerequisites esenciales para ser considerado como PCI por la convención. El patrimonio que entorpece u obstaculiza ese desarrollo no es considerado por la convención y sólo se toma en cuenta que está en riesgo potencial si su desarrollo no es sustentable.

Pero ¿qué es desarrollo sustentable para la UNESCO? Éste tiene como pilares tres dimensiones: económica, social y ecológica-ambiental, y es sustentable si la comunidad fortalece su capacidad y apropiación patrimonial y si el patrimonio es salvaguardado, pero en especial si produce un beneficio económico.

Si bien es cierto que estos tres rubros aparecen históricamente relacionados en muchas tradiciones musicales, no lo ha sido en el sentido y las dimensiones que le quiere dar la UNESCO al PCI, visto como “contenido importante de las actividades culturales, bienes y servicios producidos y distribuidos por las industrias culturales y mediante las infraestructuras culturales [...] para crear empleos e ingresos para el sector privado, las organizaciones sin fines de lucro, artistas y comunidades implicadas”.

En esa perspectiva, las industrias culturales “son vistas como conductoras de desarrollo económico” (inciso 4) y tienen como materia de desarrollo al propio patrimonio. De hecho, varios documentos sobre resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas enfatizan el tema del PCI, sobre todo en función de su colaboración a las llamadas “metas de desarrollo del milenio”, pero sin mencionar otras cuestiones patrimoniales primordiales.

Lograr el desarrollo sustentable del patrimonio inmaterial es todo un reto y sus “potenciales beneficios económicos” deben verse con cautela. Por ejemplo, la regulación del beneficio de terceros en este marco de desarrollo es un tema poco abordado sobre el que falta trabajar a fondo; ante todo, respecto al vínculo entre cultura expresiva y turismo que la propia convención alienta.

En el caso mexicano esa relación ha mostrado ser más complicada de lo que se quiere ver. Un ejemplo son las expresiones musicales declaradas PCI de la humanidad. Es evidente que la proyección social que otorga la declaratoria de una tradición musical como patrimonio es útil a propósitos turísticos y justo se utiliza de este modo. Prueba de lo anterior es que las secretarías de turismo de los estados -y no las de cultura- juegan un papel protagónico en la postulación de expresiones musicales y músico-dancísticas para integrarse a las listas representativas de la UNESCO, e incluso en la conformación de expedientes sobre expresiones que fueron declaradas patrimonio de la humanidad.

Sin duda las declaratorias tienen un papel importante en el diseño de circuitos turísticos estatales y regionales, aunque las de expresiones musicales y músico-dancísticas mexicanas dejan ver efectos negativos para las propias comunidades: desde la falta de una apropiada representatividad comunitaria en la conformación de expedientes de postulación, hasta el voraz uso comercial del patrimonio por parte de la iniciativa privada, que deja magros beneficios a los portadores de la cultura.

Este último punto es sustancial, ya que las comunidades y las personas tienen todo el derecho de utilizar su patrimonio cultural para su beneficio económico. El problema se presenta cuando intereses ajenos se lo “apropian” para obtener ganancias superlativas, mientras que ofrecen a las comunidades una ganancia económica mínima.

Son conocidas las carencias que los portadores de la cultura viven en lo cotidiano: para ellos casi cualquier alternativa disponible para mejorar su ingreso económico será bienvenida, aun a sabiendas de que la ganancia será inequitativa entre las partes involucradas. El problema real no es que se aproveche el patrimonio en términos económicos, sino que no existan mecanismos que regulen una ganancia justa para las partes.

A esto se vincula el tema de dimensionar el impacto sociocultural que a largo plazo puede traer esta dinámica, sin duda desde la perspectiva de sus propios

intereses, en sí heterogéneos. Perseguir los beneficios económicos se puede convertir en el único fin de una tradición musical, lo cual da pie a reformular el valor de la cultura expresiva en comunidades donde estas manifestaciones jugaban un papel sociocultural prioritario.

Por otra parte, ¿qué tanto conocemos nuestras tradiciones musicales para ser capaces de diseñar proyectos de desarrollo sustentable? En general hace falta mucho trabajo acerca de ellas. No es raro que el curso de una investigación teórico-académica sobre una tradición musical dé paso en forma paulatina a una investigación aplicada.

Sin embargo, con frecuencia ese tránsito requiere años de investigación decidida. Así lo dejan ver trayectorias profesionales comprometidas con la sociedad, como la del etnomusicólogo Anthony Seeger, que sólo cuando reunió un conocimiento profundo de la cultura en cuestión fue capaz de proponer y promover alternativas de desarrollo en las que la defensa del territorio de los pueblos suyá del Mato Grosso, en el norte brasileño, fue central.

Una de las vertientes más importantes de la investigación aplicada en el campo etnomusicológico es la del papel del patrimonio musical en el contexto mundial actual. Pero quizá el tema más delicado sea que, si bien la evaluación reconoce que la relación entre desarrollo sustentable y PCI es un tema del que falta aclarar muchos aspectos, es visto en sí mismo y *a priori* con buenos ojos y alentado en las premisas centrales de la convención, sin avizorar a fondo los posibles efectos negativos para las sociedades y matrices culturales que les dan vida.

Cuesta trabajo pensar que se acrediten políticas culturales de influencia mundial sin estimar sus posibles consecuencias; la UNESCO, que es la máxima instancia en torno al tema de patrimonio cultural, debe analizar cualquier medida antes de que sea promulgada.

Otra cuestión que destaca en el segundo capítulo es que la evaluación subraya la importancia de la convención para distintos actores –gobiernos, ONG, comunidades de académicos, entre otras–; es decir, las razones por las que la convención se presenta como valiosa para éstos, aparte de los resultados positivos que se prevén ante la implementación de la convención.

Un vistazo rápido a esas expectativas en el caso mexicano da pie a reflexionar sobre sus alcances. Se prevé, por ejemplo, que la convención corrija la definición de cultura que no consideraba al patrimonio in-

material. Sin embargo, pese a la creciente mención de éste en el discurso institucional, en la práctica las instituciones de cultura en México siguen utilizando el concepto de cultura que prioriza el patrimonio material y que estereotipa y cosifica el inmaterial.

Esto también se refleja en la magra cantidad de apoyo asignado o en la escasez de recursos destinados a la preservación y difusión de temas como la música. A propósito de los conceptos que propone la evaluación, se advierten contradicciones, como en el caso de la definición de PCI. El inciso 41 señala que uno de los dominios en que se manifiesta este patrimonio son las “prácticas sociales, rituales y eventos festivos”.

Sin embargo, en el inciso 59, que habla sobre el posible impacto negativo del turismo cultural en este dominio, se indica que “en realidad, estas clases de *performances* ni siquiera calificarían como PCI en el espíritu de la convención. En términos generales, empero, la mayoría de los interesados consultados son optimistas sobre los beneficios del turismo que, si es sostenible y bien manejado, podría tener mayor peso que los riesgos implicados” (inciso 15).

Se confirma así a qué tipo de tradiciones se dirige la convención: tradiciones musicales no ceremoniales que, además de cumplir funciones sociales de largo arraigo en el seno de sus matrices socioculturales, son susceptibles de ser insertadas en una dinámica que ofrezca beneficio económico en el marco de un deseado “desarrollo sustentable”.

Es cierto que existen tradiciones musicales que cumplen esas condiciones y se dirigidas hacia esa condición por sus portadores. En el caso de México, no pocos protagonistas tienden a ver su tradición como vehículo para obtener un beneficio económico, además de cumplir funciones sociales importantes.

Sin embargo, volviendo a los criterios de la UNESCO para definir el patrimonio inmaterial, se podría cuestionar lo siguiente: ¿qué pasaría con una tradición que cumple funciones culturales importantes, como un ritual de curación, pero que no necesariamente es susceptible de generar un beneficio económico? ¿No es acaso patrimonio cultural inmaterial?

Otra expectativa es que la convención alienta la perspectiva de acercamientos que salvaguardan el patrimonio de abajo hacia arriba, es decir, que toman a las comunidades como actores y promotores centrales de las iniciativas de salvaguardia patrimonial. Se supone que las comunidades deben tomar parte en la preparación de expedientes de nominación para las listas

de la convención, pero en México eso no se llevó a cabo o se hizo de una manera cuestionable.

Algo similar sucedió en el caso de las recientes declaratorias de la UNESCO sobre expresiones musicales mexicanas, donde si bien se promovió la participación comunitaria y de grupos, en la práctica existe un grave problema de representatividad de esa fracción. Los colectivos que participan acreditándose como portadores no siempre son representativos de las comunidades.

Las colectividades que dan vida a las tradiciones musicales no son homogéneas: en su seno existen conflictos y relaciones de poder, además de viejas estructuras de dinámica política vertical. En ellas los centros definen a las periferias y les otorgan visibilidad o invisibilidad en función de los intereses del grupo hegemónico, además de que siguen actuando y están vigentes. En general, las comunidades donde afloran estas expresiones musicales son más complejas de lo que supone la convención de modo implícito.

Otra expectativa que se relaciona con las acciones de la convención es que vinculará a las generaciones pasadas con las recientes para fortalecer los procesos de transmisión del conocimiento cultural. Sin embargo, la implementación de esas nociones en el caso mexicano deja mucho que desear.

Por mencionar un caso, los programas institucionales enfocados a alentar la reproducción de las tradiciones musicales inciden, desde antaño, no en procesos de transmisión, sino en estrategias etnocéntricas de apoyo a la creación y reproducción del patrimonio.

También se favorecen modelos de enseñanza-aprendizaje de las tradiciones escolarizadas o cultas, en el espacio de un aula y al centrar la enseñanza en la lectoescritura, en desdén de modelos de transmisión orales-auditivos que aún conservan muchas tradiciones.

Incluso se diseñan políticas culturales que aparentan promover en las comunidades, más que la transmisión intergeneracional de valores culturales, la existencia de tradiciones casi de manera artificial, a manera de “zoológicos culturales”, mediante “eventos culturales” que propician la integración de las tradiciones a modelos de espectacularización; por ejemplo, cuando se alienta la ejecución de artistas en escenarios, con lo que se separa a la audiencia del ejecutante y el contexto “performativo” que le da vida.

Aquellas dinámicas tienden a integrar a la cultura en modelos donde se ve como un bien que, por prioridad, obedece a fines comerciales. ¿Hasta qué punto los planes de salvaguardia respetan los modelos de

transmisión de conocimiento musical propios de las culturas en cuestión e integran la importancia de su investigación y preservación?

Hay un punto más que puede ponerse a discusión: el de la capacidad de la UNESCO para influir y detonar iniciativas legislativas en el plano cultural de los Estados-parte y sus instituciones, y garantizar que las mismas se traduzcan en beneficios reales para los portadores. Esto obliga a reiterar el tema de la implementación de la convención a cargo de los Estados-parte, pues el instrumento parece pecar de ingenuidad o de etnocentrismo al mostrarse poco eficaz en su cumplimiento.

La convención asume de soslayo que la historia y las condiciones generales de los países industrializados –o del centro, desde la perspectiva sistema-mundo de Immanuel Wallerstein– son universales. No se alude a los recursos económicos dedicados al rubro de la cultura de un país y, por el contrario, se evade en su implementación la circunstancia de los países que padecen la antigua y arraigada corrupción de su clase política y que poseen una larga tradición de valorar su cultura expresiva, como el folclore musical, sólo en términos utilitarios, para construir una ideología que reafirma a la clase hegemónica.

La convención no parece tomar en cuenta las condiciones de este tipo de países ni siquiera de modo implícito y deposita una confianza ciega en los gobiernos de los Estados-parte para su implementación. Ese amplio margen de confianza es susceptible de ser aprovechado por políticos y dirigentes con fines cuestionables, al no existir mecanismos efectivos de seguimiento, observación ni monitoreo de los procesos.

Una de las recomendaciones que establece la evaluación incide en este aspecto, pues fortalecer el monitoreo y evaluación de la implementación en el ámbito nacional es el punto más frágil, debido a que los propios mecanismos de seguimiento pueden ser mejorados de modo significativo.

El monitoreo de la implementación de la convención se realiza a partir de reportes que los propios gobiernos de los Estados-parte entregan cada cuatro años a la UNESCO, pero la mayoría de los reportes informan de actividades y no de resultados. Esto se debe, en parte, a que no hay incisos sobre desarrollo legislativo relacionado con el PCI. De hecho, se sugiere informar resultados en términos del impacto en actividades comerciales como el turismo.

Los reportes presentan las perspectivas del gobierno sin tomar en cuenta la opinión que las ONG, las CO-

comunidades y otros actores involucrados tengan sobre el tema de la implementación. En México no parece que haya un diálogo continuo con los interesados y, como lo conviene la evaluación, es urgente establecer un mecanismo de monitoreo con cronogramas, resultados e indicadores.

Consideraciones finales

Si bien son muchas y visibles las virtudes de la convención, su evaluación muestra que existen álgidos puntos centrales, sujetos todavía a discusión y análisis. Aunque las partes introductorias y conclusivas de la evaluación destacan con optimismo los efectos positivos de la convención en los países adheridos, hace falta agregar, además de la opinión de las cúpulas implicadas en el desarrollo, el punto de vista de las comunidades, organizaciones y colectivos locales.

La evaluación es valiosa porque confirma las interpretaciones previas sobre cuestiones hasta ahora ambiguas de la convención, y porque ahora los resultados que ofrece se precisan con claridad. Aspectos como la definición del PCI, el cual adquiere esa calidad para la UNESCO si y sólo si muestra frutos económicos, sociales y ecológicos –en ese orden–, explicitan posturas de manera abierta.

En un par de ocasiones la evaluación menciona que en el diseño de la convención participaron expertos en los ramos legales y antropológicos, lo que da cuenta de las tendencias de los especialistas que fueron invitados a participar; esto es, aquellas que co-mulgan con el espíritu de las directrices patrimoniales sobre las que gira la convención: economía, sociedad y ecología. En ese sentido es fácil advertir por qué la convención fue ratificada y aceptada por tantos países, aspecto que deja ver un tipo de orientación generalizada en los grupos que ostentan el poder político a escala mundial.

Por otro lado la evaluación es esclarecedora, pues corrobora posiciones discutibles de la convención al hacer énfasis, siempre en forma mesurada y diplomática, en nichos pendientes de ser reflexionados a cabalidad. Por ejemplo, se cae en cuenta de que los gobiernos encuentran en los acuerdos internacionales cómo tomar ventaja de su PCI –no siempre desde una perspectiva social equitativa, justa e incluyente–, sino que la propia UNESCO ofrece un marco para contemplar como patrimonio sólo aquel tipo de cultura que puede producir beneficio económico.

Otro aspecto que destaca es que la implementación de la convención en los Estados-parte es un tanto ecléctica. Al respecto es interesante que el inciso 298 de la evaluación general mencione que el mecanismo de las listas representativas es más utilizado y hasta sobrevaluado, mientras que la lista del PCI necesitado de salvaguardia urgente y el registro de mejores prácticas de salvaguardia son subutilizados.

La recomendación no sorprende. Se observa con claridad que los Estados-parte utilizan de la convención lo que interesa para sus fines inmediatos y en su propia circunstancia político-económica, sin asumirla con la perspectiva integral patrimonial que presume y pretende la UNESCO.

La posible lectura política negativa que pueda surgir al presentar expresiones culturales dentro de las listas de salvaguardia urgente propicia con seguridad que pocos países utilicen ese instrumento, sin ver que en teoría es uno de los instrumentos más apegados al supuesto espíritu que guía las acciones de la UNESCO: el de la valoración, respeto y preservación de las culturas.

La UNESCO es una instancia de suma importancia, y aunque a veces se le cuestiona, goza de legitimidad y aceptación internacional. Una de las razones principales por las que surgió, luego de la Segunda Guerra Mundial, fue la búsqueda de una eventual paz mundial, del diálogo y respeto entre naciones, mediante la educación, la ciencia y la cultura.

La Evaluación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial deja ver que el brío de ese objetivo luce en la superficie, pero no en el fondo. Es evidente que ese documento puede tener lecturas menos optimistas desde abajo, desde la cercanía de sus efectos en el plano de las matrices socioculturales que le dan vida al llamado patrimonio inmaterial.

Tales lecturas pueden poner en cuestión la credibilidad de la UNESCO, sus fines, acciones, propósitos y el ejercicio de los instrumentos de alcances internacionales que propone. Quizá por ello en este tipo de evaluaciones aquellas opiniones permanecen en forma constante al margen, invisibles y excluidas con deliberación.

Bibliografía

UNESCO, "Evaluation of UNESCO's Standard-setting Work of the Cultural Sector. 2003 Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage. Final Report", octubre de 2013, en línea [<http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002230/223095e.pdf>].